



DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA EL PROGRAMA DE MEDICIÓN NETA

Disposiciones Generales para participar en el Programa.

1. Participación en el Programa de Medición Neta.

- a. *El Cliente cumplirá con el Reglamento del Programa de Medición Neta y formalizará un Acuerdo de Medición Neta para acogerse al Programa con la Distribuidora Correspondiente.*
- b. *El Cliente mantendrá vigente un Acuerdo de Interconexión como condición para permanecer activo en el Programa de Medición Neta.*
- c. *El Distribuidor, luego de la autorización de la SIE podrá suspender la participación del Cliente en el Programa de Medición Neta, si no cumple con los requisitos del Reglamento y las disposiciones del Acuerdo de Interconexión.*

2. Servicios No Provistos en el Programa de Medición Neta.

- a. *Los servicios de interconexión y otros servicios requeridos por el Cliente, no se regulan en el Reglamento y se formalizarán en acuerdos distintos al de Medición Neta.*
- b. *La participación en el Programa de Medición Neta no le otorga al Cliente, el derecho a utilizar su sistema para la distribución y venta de energía a otros Clientes del Distribuidor.*

3. Derecho al Acceso.

El Cliente proveerá acceso al personal del Distribuidor, CNE y la SIE, para que éstos puedan ejecutar sus deberes conforme lo establecido por el Reglamento de Medición Neta, la Ley General de Electricidad y al Acuerdo de Interconexión, entre otros.

Elegibilidad.

1. Disposiciones Generales de elegibilidad.

Para ser elegible a participar en el Programa de Medición Neta, el Cliente cumplirá con las disposiciones establecidas en la Base Legal.

2. Requisitos del Equipo de Generación.

El equipo propuesto para ingresar al Programa de Medición Neta cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. *Utilizará predominantemente energía solar, eólica y biomasa u otras fuentes de energía renovable que aplique.*



- b. *Capacidad generatriz no mayor de veinticinco kilovatios (25 KW) para Clientes residenciales y un megavatio (1 MW) para Clientes comerciales, industriales, agrícolas, instituciones educativas o médico hospitalarias.*
- c. *El sistema deberá estar instalado en los predios del Cliente.*
- d. *Su operación deberá ser compatible con las instalaciones de distribución existentes del Distribuidor. Todo Cliente que opere interconectado con el sistema de distribución eléctrica del Distribuidor cumplirá con los reglamentos, códigos y estándares vigentes, incluyendo el Reglamento de Interconexión.*
- e. *Cumplirá con las normas y especificaciones sobre los requisitos mínimos de eficiencia establecidos por la CNE y la SIE o el organismo gubernamental designado para ello.*
- f. *Deberá ser instalado por un Ingeniero Colegiado, de conformidad con la Normativa Vigente que apliquen, incluyendo las disposiciones de este Reglamento y el Reglamento de Interconexión.*
- g. *Deberá contar con garantía del fabricante o proveedor de cinco (5) años o más.*
- h. *Se utilizará para compensar primordialmente, en todo o en parte, la demanda de energía eléctrica del Cliente.*
- i. *Toda instalación incorporará medidas de control y mitigación de emisiones y ruidos, según aplique. Su operación cumplirá con las leyes y reglamentos ambientales de zonificación y uso, vigentes para el lugar de ubicación.*

Descripción Proceso de Solicitud Programa de Medición Neta.

1. Disposiciones Generales para la solicitud del Programa.

- a. *El Cliente completará la solicitud para el Programa de Medición Neta, disponible en las oficinas comerciales de servicio al cliente del Distribuidor.*
- b. *El Distribuidor evaluará la solicitud y notificará, por escrito, su determinación al Cliente.*
- c. *El Cliente tendrá un Acuerdo de Interconexión vigente.*
- d. *El Distribuidor atenderá las solicitudes para el programa según la fecha y hora de entrega.*

2. Flujograma de Solicitud para el Programa de Medición Neta.

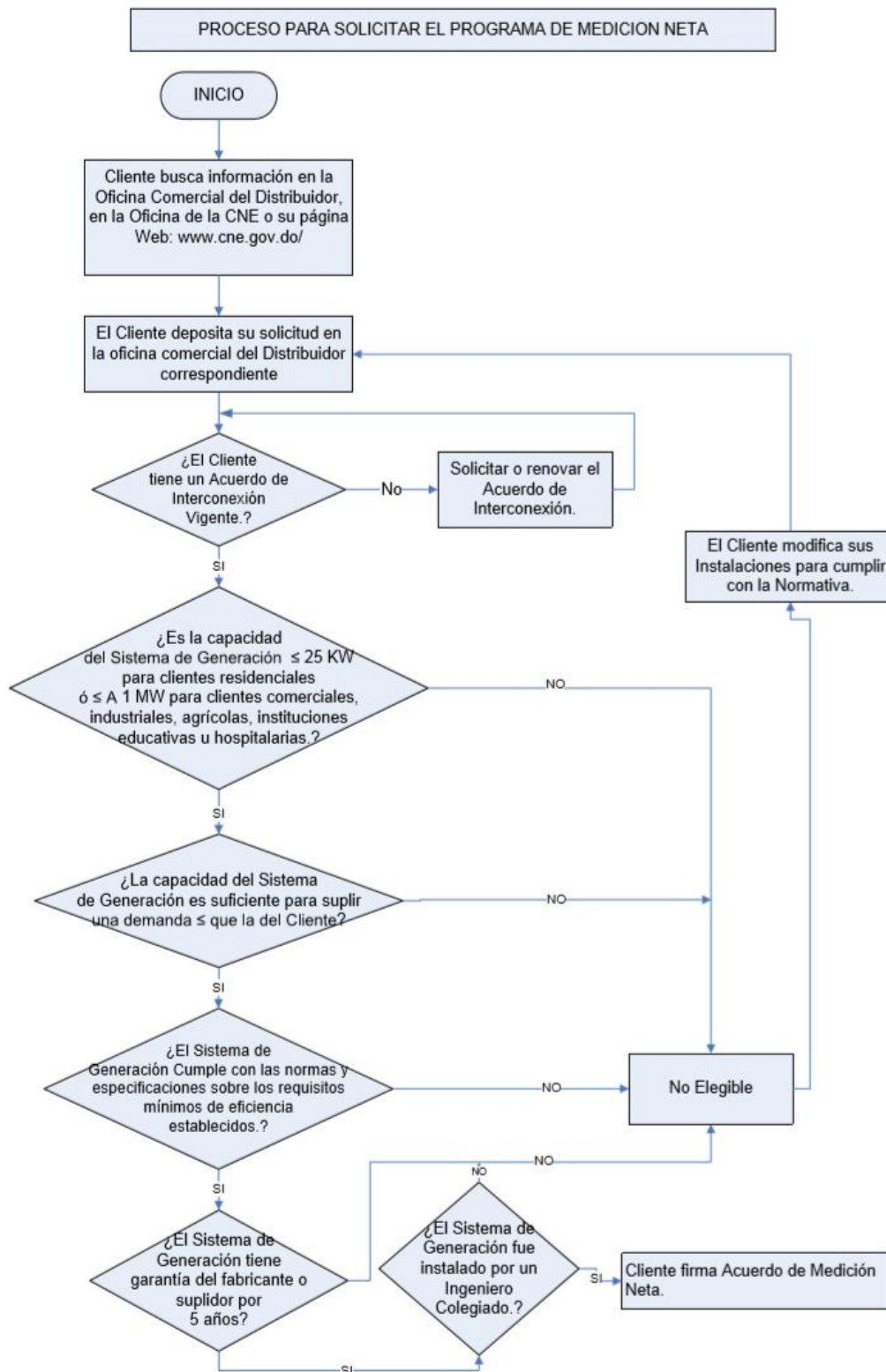


Figura 1. Flujograma del Proceso de Solicitud para el Programa de Medición Neta.



3. Proceso de Solicitud para el Programa de Medición Neta.

- a. El Cliente entregará la solicitud para el Programa de Medición Neta en una de las oficinas comerciales del Distribuidor, según la localización de las instalaciones para las cuales el Cliente solicita el Programa de Medición Neta.
- b. Documentos que deberá entregar con la Solicitud:
 1. Certificación de cumplimiento del equipo con los requisitos mínimos de eficiencia que establezca la CNE y la SIE, según aplique.
 2. Certificación de que la instalación la realizó un Ingeniero Colegiado.
 3. Evidencia de que el equipo estará garantizado por cinco años o más por el fabricante o distribuidor.
 4. Copia del Acuerdo de Interconexión vigente.
- c. *La Solicitud para el Programa se sellará con fecha y hora al momento de recibir.*
- d. *El Distribuidor verificará, mediante los documentos presentados, que el equipo del Cliente cumpla con el artículo 4 del reglamento del programa de medición neta y que el Cliente tenga un Acuerdo de Interconexión vigente.*
- e. *El Distribuidor enviará una notificación escrita al Cliente, dentro de los veinte (20) días laborables del recibo de su Solicitud, indicando el resultado de la evaluación. Dicha notificación podrá indicar:*
 1. Que el Cliente podrá firmar un Acuerdo de Medición Neta, ya que el proyecto cumple con el artículo 4 del reglamento del programa de medición neta y el Cliente tiene un Acuerdo de Interconexión vigente.
 2. Que el Cliente no proveyó toda la información requerida en la Solicitud para el Programa de Medición Neta. En este caso, el Distribuidor le señalará al Cliente la información que fue omitida en dicha solicitud.
 3. Que el proyecto del Cliente no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa de Medición Neta. En este caso, el Distribuidor indicará los criterios que no se cumplieron y el Cliente tendrá que someter una nueva Solicitud para el Programa de Medición Neta.
 4. Que el Cliente no posee un Acuerdo de Interconexión, por lo que tendrá que realizar una Solicitud de Interconexión de su Sistema de Generación al Sistema Eléctrico del Distribuidor.
- f. *En caso de que el Distribuidor notifique al cliente, requiriendo información adicional para completar la evaluación, el Cliente tendrá treinta (30) días para entregar la información solicitada a partir de la fecha de notificación, de lo contrario deberá presentar una nueva solicitud para el Programa de Medición Neta.*
- g. *Una vez el Cliente cumpla con todos los requisitos, el Distribuidor y el Cliente procederán a firmar un Acuerdo de Medición Neta, el Distribuidor dará facilidades para que la firma del Acuerdo de Interconexión sea realizado antes de los próximos quince (15) días laborables posteriores a la entrega de las informaciones adicionales.*



Medidor e Interruptor de Interconexión.

1. Medidor

- a. *El Distribuidor instalará un medidor apropiado para el Programa de Medición Neta. Éste incluirá las funciones de lectura bidireccional y de perfil de carga histórico. Esto es esencial para registrar la energía entregada al sistema eléctrico del Distribuidor, la energía recibida por el Cliente y para realizar auditorías periódicas.*
- b. *El Cliente deberá pagar al Distribuidor, la diferencia del precio del medidor estándar correspondiente a su nivel de interconexión y deberá cumplir con los requisitos mínimos para el Programa de Medición Neta; el pago por el cambio de medidor deberá realizarse en una oficina comercial del Distribuidor correspondiente, antes de su instalación.*
- c. *El Distribuidor instalará un Medidor con las siguientes características:*
 1. Los Medidores para Clientes Residenciales conectados a nivel de voltaje de distribución secundario:
 - a. Totalmente electrónico.
 - b. Bidireccional, con lecturas separadas de energía recibida y entregada.
 - c. Con memoria para grabar el consumo a intervalos de una hora con un mínimo de dos canales de memoria, KWH entregados y KWH recibidos.
 - d. Capaz de comunicarse a través del sistema de medición remota del Distribuidor.
 2. Los Medidores para los Clientes conectados en Media Tensión (MT) (4.16, 7.2, ó 12.7 KV) se energizaran a través de CT's (Transformador de Corriente) y PT's (Transformador de Tensión).
 - a. Totalmente electrónico.
 - b. Con medición en cuatro cuadrantes, midiendo energía real y reactiva, recibida y entregada.
 - c. Con memoria para grabar un mínimo de sesenta (60) días de consumo a intervalos de quince (15) minutos con un mínimo de cinco (5) canales de memoria, KWH entregados, KVARH entregados, KWH recibidos, KVARH recibidos.
 - d. Capaz de comunicarse a través del sistema de medición remota del Distribuidor.

2. Interruptor de Interconexión.

El sistema del Cliente tendrá un Interruptor de Interconexión que desconectará el Sistema de Generación automáticamente ante disturbios eléctricos o interrupciones en el servicio eléctrico. El Interruptor de Interconexión cumplirá con los requisitos de interconexión establecidos por el Distribuidor, siempre que dichos criterios sean avalados por la SIE y la CNE.



Medición y Facturación de Energía.

La facturación de la energía consumida por el Cliente, y el crédito o pago por la energía que exporte, se realizará a base del Consumo Neto y la Exportación Neta de energía por parte del Cliente. La energía que consuma y exporte el Cliente se medirá y acreditará de la manera descrita a continuación, excepto en aquellos casos en que alguna ley o reglamentación ordene lo contrario, de modo expreso y específico.

1. *En cada período de facturación, el Distribuidor medirá la energía que consuma el Cliente y la que exporte al sistema eléctrico del Distribuidor.*
2. *Si durante el período de facturación, el Distribuidor suministra al Cliente más energía que la que éste exporta, el Cliente deberá pagar lo siguiente:*
 - a. **Energía.** Se le cobrará el consumo neto de energía, (el resultado de restarle a la energía consumida por el Cliente, la energía exportada por éste al Sistema del Distribuidor).
 - b. **Cargo Fijo Mensual.** El Distribuidor cobrará al Cliente, el Cargo Fijo Mensual correspondiente a su tarifa y a su nivel de consumo.
 - c. **Cargo por Potencia Máxima.** El Distribuidor cobrará al Cliente, el Cargo por Potencia Máxima, Potencia Máxima Fuera de Punta y Potencia Máxima en horas de punta, correspondiente a su tarifa y a su nivel de consumo.
3. *Si durante el período de facturación, el Cliente exporta más energía que la que le supe el Distribuidor, se realizará el siguiente arreglo:*
 - a. **Cargo Fijo y Potencia.** Al Cliente le será realizado un débito por Potencia y Cargo Fijo, considerando su máxima potencia de exportación como si esta fuera de consumo y tomando en cuenta la tarifa aplicada para dicho consumo en el período de facturación.
 - b. **Energía.** El Distribuidor acreditará al Cliente el Exceso de Energía durante el período de facturación. El Crédito por Exportación de Energía se aplicará a la factura del próximo período de facturación.
 - c. **Cualquier Crédito por Exportación de Energía** que acumule el Cliente durante el año previo y que no se haya utilizado al cierre del período de facturación, en diciembre de cada año, se compensará de la siguiente forma:



- i. El Distribuidor, antes del treinta y uno (31) de enero de cada año, pagará al Cliente el 75% del Crédito acumulado. Para dicho pago tomará en cuenta el precio del primer rango de consumo de energía del Bloque Tarifario BTS1 correspondiente a las tarifas aplicables a los usuarios del servicio público vigente para el mes de diciembre del año transcurrido y emitida por la SIE.
- ii. El restante 25% del Crédito de Exportación cancelado a los Clientes, será utilizado por las distribuidoras para los programas de Eficiencia Energética y reducción de pérdidas.